



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 373/2021.-

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 228. Letra: TCP-PR.

Año: 2018

Ushuaia, 24 de noviembre de 2021.

**SEÑORA SECRETARIA LEGAL A/C
DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE**

Me dirijo a usted en relación al expediente del corresponde, ,
caratulado: **"S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. NOTA
INTERNA N.º 2154/2018 T.C.P.-CRPTF"** a fin de emitir opinión legal.

I. ANTECEDENTES:

Las actuaciones arriba indicadas se inician a partir de un proveído suscripto por el Dr. Miguel LONGHITANO, como presidente de este Tribunal, el 18 de octubre de 2018, en el que se dispuso apertura las presentes a fin de tramitar una Investigación Especial, atento a lo recomendado mediante Nota Interna N.º 2154/2018, Letra: T.C.P.-CRPTF.

Que mediante Informe Legal N° 197/2021, fueron mencionados los antecedentes referidos a las presentes actuaciones, por lo que nos remitimos a lo allí expuesto en honor a la brevedad.

Ahora bien, en lo que respecta al presente, cabe destacar que por Resolución Plenaria N.º 252/2021 (fojas 341/376), el 27 de septiembre de 2021, se expresó “ARTICULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal Letra:TCP-CA N” 197/2021, así como del Informe Contable Letra: TCP-CRPTF N” 177/2021. Ello, en razón de lo expuesto en el Exordio.

ARTICULO 2º.- Dar por concluida la Investigación Especial tramitada en el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 228/2018 Letra: TCP-PR, caratulado: “S/ INVESTIGACION ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. NOTA INTERNA N° 2154/2018 TCP-CRPTF ”. Ello, en función de lo expuesto en el Exordio.

ARTICULO 3º.- Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO a que proceda a derogar las Resoluciones contrarias a la normativa vigente -detalladas extensamente en el Exordio- y a instituir al área de haberes, a fines de que en adelante, practique las liquidaciones de conformidad con el marco normativo vigente, quedando -a partir de la notificación de la presente- bajo su responsabilidad, cualquier liquidación que se efectúe en contravención con lo dispuesto, la que sera susceptible de producir un presunto perjuicio fiscal.

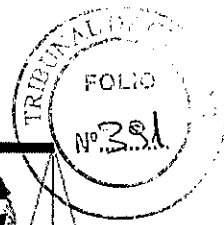
ARTICULO 4º.- Hacer saber a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, que deberá informar a este Organismo de Control las medidas adoptadas al respecto, en el plazo de veinte (20) días, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el articulo 4º inc. h de la Ley provincial N° 50 (...). ”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Posteriormente, mediante Nota Externa N.º 2070/21, Letra: T.C.P.-P.L, el 04 de noviembre de 2021, remitida por el Prosecretario Legal, Oscar Juan SUAREZ, a la Sra. Rita Alejandra Giordano Carobbio, Presidente de la C.P.Py PPCyPTDF, se dijo "(...) solicitarle informes sobre las acciones tomadas por esa presidencia en mérito a la intimación cursada por el Tribunal de Cuentas en Resolución Plenarias Nro. 252/2021 (...)".

Por ende, mediante Nota Nª 556/2021, Letra: DIR-CPPyPTDF, el 11 de noviembre de 2021, suscripta por el Comisario Inspector, Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, como Vicepresidente de la CPPyPTDF, se dijo "(...) en fecha 28/09/2021 se notificó a éste organismo previsional a derogar una serie de actos administrativos emitidos oportunamente por directorios anteriores y que fueran contrarios a la normativa vigente, abonándose erróneamente distintos ítems como ser los suplementos 'Antigüedad', 'Función Jerárquica', 'Título' entre otros.

(...) Así las cosas, no resulta ocioso llevar a conocimiento del Tribunal, que atento a la compleja situación salarial que atraviesa el ente en cuanto a su sistema de liquidación de haberes del personal, la cual – es justo decirlo- se acarrea desde hace varios años a la fecha; es que se elaboró un proyecto de reglamentación de la Ley Provincial 834 la cual ya desde hace once (11) años carece de la misma; ingresando dicho proyecto mediante Nota N.º 446/2021 DIR CPPyPTDF de fecha 27/09/2021 ante el Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (...).

(...) Que en la actualidad y a la espera de la aprobación de la reglamentación de la Ley 834, mediante el correspondiente Decreto Provincial,

"Las Islas Malvinas, Georgia, Sándwich del Sur son y serán Argentinas

es que a los efectos de no provocar una sensible disminución en los haberes del personal, se elaboró un 'Acta Acuerdo' ad-referendum del Ejecutivo Provincial, mediante la cual se abonará a dichos empleado un 'SUPLEMENTO ÚNICO, PROVISORIO' que vendrá a mantener el monto salarial liquido específico de cada empleado, hasta tanto se emita el Decreto Reglamentario de Ley

(...) Que dicha Acta Acuerdo fue rubricada por la totalidad de éste Directorio y el personal de la Caja, elevándose en fecha 04/11/2021 para referendúm del Ejecutivo Provincial, mediante NOTA N.º 532/21 DIR-CPPyPTDFCCPyPTDF al Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos Provincial, actualmente en la espera del acto de referencia.

(...) en fecha 20 del presente mes se procederá a realizar la liquidación del personal de caja, lo cual de no tener vigente el acto de referendúm del Poder Ejecutivo deberá hacerse con una sensible reducción en los haberes de los mismos, con la implicación que ello conllevaría atento al carácter alimentario del haber, respecto de los ítems que desde hace varios años a la fecha se vienen percibiendo y éste Directorio está en la etapa final de resolución y regulación.

En ese contexto es que venimos a solicitar una prórroga para la puesta en vigencia de las intimaciones cursadas por RESOLUCIÓN PLENARIA 252/2021- TCP; por un lapso de treinta (30) días, a los efectos de poder contar de ésa manera con el acto Ad referendúm del Poder Ejecutivo respecto del Acta Acuerdo referenciado, hasta tanto se emita el Decreto Provincial de reglamentación (...)".

Además, a dicha nota se adjunto copia de la Nota N.º 446/2021, Letra DIR-CPPyPTDF, suscripta por la Presidente de la CPPyPTDF, Sra. Rita Alejandra Giordano Carobbio, que fuera remitida a la Ministra Gobierno, Justicia y Derecho Humanos, Dra. Adriana CHAPPERÓN, en la que se elevó a consideración de esta última el Proyecto de Reglamentación de la Ley Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

N.º 834 T.O., y allí se dijo “ (...) *Es intención de las autoridades de este Organismo, y por ello se hace solicitud expresa, la aplicación retroactiva de la presente reglamentación al 1 de septiembre del corriente año, ello a los fines de sanear las consecuencias que generó la emisión del Decreto Provincial N.º 1583/2021 en la remuneración del personal de planta de este Ente Previsional.*

En función de lo expresado, se eleva el presente Proyecto de Reglamentación de la Ley Provincial N.º 834 T.O. con su correspondiente articulado (...)."

Asimismo, a fojas 385 se adjuntó Nota N.º 462/2021, Letra: PRE-C.P.P.yP.T.D.F., dirigida a este Tribunal de Cuentas en la que se remitió copia del proyecto de Reglamentación de la Ley 834 T.O. que había sido entregado al Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, el 27 de septiembre de presente año, sosteniendo que allí se habían contemplado entre otros factores las recomendaciones planteadas por este Tribunal.

También, a fojas 386, se adjuntó Nota N.º 532/2021, Letra: DIR-CPPyPTDF, suscripta por el Comisario inspector Dr. Luis NORBERTO VESTIDELLI, que fuera remitida a la Ministra Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana CHAPPERÓN, en la que se expresó “(...) *tengo el agrado de dirigirme a UD., a efectos de llevar a su conocimiento las gestiones realizadas en torno a la situación de índole salarial con el personal dependiente de la Caja de Retiros y Pensiones de la policía Provincial*”.

Que desde tiempo atrás a la fecha, por una errónea interpretación del Artículo 82 de la Ley Provincial 834, se incorporó al haber del personal

dependiente de la caja, un ítem `racionamiento y mantenimiento de uniformes`exclusivo y excluyente del personal policial de la provincia.

Que en fecha 19.08.2021, mediante Decreto provincial N.º 1583/21, dicho ítem fue derogado del cuerpo reglamentario del Decreto N.º 2657/08, quedando el mismo sin posibilidad fáctica de ser liquidado en los haberes de personal de la Caja.

(...) En este sentido, y a los efectos de suplir de manera paliativa dicha merma, se planteó la creación de un `suplemento especial y único`cuya finalidad es la no afectación del statu quo líquido de sus haberes.

Que al efecto fue refrendada un acta acuerdo con la totalidad del personal dependiente de la caja, quienes prestaron conformidad (...), dejándose expresa constancia que dicho acto carecerá de fuerza ejecutiva si no cuenta con el aval del poder Ejecutivo Provincial, quien por potestad constitucional resulta con facultades únicas para las modificaciones de materia salarial”.

De allí, que a fojas 387 a 389, se adjuntó copia de un Acta Acuerdo, suscripta el 29 de octubre de 2021, entre la Caja Previsional para el Personal Policial y penitenciario Provincial y Compensadora para el personal Policial del EX territorio de Tierra del Fuego, representada por el directorio en su conjunto y por otra parte, por los agentes dependientes de dicha Caja.

ANÁLISIS

En virtud de los antecedentes expuestos, cabe destacar que el ente si bien, mediante el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 252, se dijo “(...) Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO a que proceda a derogar las Resoluciones contrarias a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

la normativa vigente -detalladas extensamente en el Exordio- y a instituir al área de haberes, a fines de que en adelante, practique las liquidaciones de conformidad con el marco normativo vigente, quedando -a partir de la notificación de la presente- bajo su responsabilidad, cualquier liquidación que se efectúe en contravención con lo dispuesto, la que sera susceptible de producir un presunto perjuicio fiscal", puede verse que el Organismo en cuestión ha tomado las medidas necesaria para regularización de dicha situación.

Prueba de ello, es que mediante Nota N° 556/2021, Letra: DIR-CPPyPTDF, el 11 de noviembre de 2021, suscripta por el Comisario Inspector, Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, como Vicepresidente de la CPPyPTDF, se dijo *"(...) en fecha 28/09/2021 se notificó a éste organismo previsional a derogar una serie de actos administrativos emitidos oportunamente por directorios anteriores y que fueran contrarios a la normativa vigente, abonándose erróneamente distintos ítems como ser los suplementos 'Antigüedad', 'Función Jerárquica', 'Título' entre otros.*

(...) Así las cosa, no resulta ocioso llevar a conocimiento del Tribunal, que atento a la compleja situación salarial que atraviesa el ente en cuanto a su sistema de liquidación de haberes del personal. La cual – es justo decirlo- se acarrea desde hace varios años a la fecha; es que se elaboró un proyecto de reglamentación de la Ley Provincial 834 la cual ya desde hace once (11) años carece de la misma; ingresando dicho proyecto mediante Nota N.º 446/2021 DIR CPPyPTDF de fecha 27/09/2021 ante el Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (...).

(...) Que en la actualidad y a la espera de la aprobación de la reglamentación de la Ley 834, mediante el correspondiente Decreto Provincial, es que a los efectos de no provocar una sensible disminución en los haberes del personal, se elaboró un 'Acta Acuerdo' ad-referendum del Ejecutivo Provincial, mediante la cual se abonará a dichos empleado un 'SUPLEMENTO ÚNICO, PROVISORIO' que vendrá a mantener el monto salarial liquido específico de cada empleado, hasta tanto se emita el Decreto Reglamentario de Ley.

Asimismo surge de las copias de la Nota N.º 446/2021, Letra DIR-CPPyPTDF, por la que se elevó al Ministerio de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos el proyecto de reglamentación de la Ley 834 y copia de Nota N.º 462/2021, Letra: PRE-C.P.P.yP.T.D.F., por la que se elevó a ése Tribunal dicho proyecto.

Finalmente, cabe resaltar que mediante Acta Acuerdo, suscripta el 29 de octubre de 2021, en la que se estableció *"Que mediante Decreto Provincial 1583/2021 se dispuso la derogación del Artículo 345 del Decreto Provincial N.º 2657/08, reglamentario de la Ley Provincial N.º 2657/08, reglamentario de la Ley Provincial 735; lo cual ocasionó la eliminación del suplemento particular denominado 'racionamiento y mantenimiento de uniforme' que se otorgaba al personal policial de la Provincia, estableciéndose un suplemento nuevo y exclusivo para el personal policial en actividad que preste funciones efectivas del estado Policial.*

Que ambas partes reconocen que el personal firmante del acuerdo, es dependiente de LA CAJA con prestación exclusiva de tareas administrativas, por lo que la Ley Provincial N.º 735 así como su decreto Reglamentario no resulta de aplicación supletoria en lo que a ello respecta, por no prestar ni vinculación alguna con el personal policil civil de la policía de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que el suplemento *`racionamiento y mantenimiento de uniforme´*, debido a una errónea interpretación de los alcances del artículo 82 y ssgtes de la Ley Provincial N.º 834 fue incorporado en los haberes del personal dependiente de LA CAJA.

Que asimismo, el Tribunal de Cuentas Provincial mediante Resolución Plenaria N.º 252 de fecha 27 de septiembre de 2021, intimó a las autoridades del Organismo Previsional derogar una serie de actos administrativos emitidos por la Caja que fueran contrarias a la normativa vigente e instruir al área de haberes a fin de practicar de conformidad con el marco normativo vigente de las liquidaciones del personal.

Que el irremediable cumplimiento de tal intimación afectaría a algunos agentes del Organismo en particular a aquellos que se les remuneraba los suplementos *`Antigüedad´*, *`Función Jerárquica´* y *Título´*.

Que atento a la eliminación del suplemento mencionado como así también las intimaciones formuladas por parte del Tribunal de Cuentas Provincial a la Caja, se produjo una disminución en los haberes del personal de la Caja Previsional con motivo de aquella errónea interpretación de los alcances de la ley 834 o la aplicación analógica de suplementos contemplados en otras normativas.

(...) Que ambas partes reconocen que hasta tanto no se apruebe la reglamentación, el personal de LA CAJA no podría cobrar el suplemento específico otorgado por Decreto Provincial N.º 1583/2021 por ser exclusivo del

personal policial, como así tampoco los suplementos particulares observados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que sin perjuicio de ello y hasta lograr la aprobación de la Ley Provincial N.º 834 y con el objetivo de no disminuir los haberes de los empleados de la Caja, se conviene otorgar un suplemento único, especial, provisorio que compense la disminución de lo percibido en sus emolumentos, tras el dictado del Decreto Provincial N.º 1583/2021 y la Resolución Plenaria N.º 252 del Tribunal de Cuentas Provincial; ello conforme corresponda a cada agente.

Que ambas partes reconocen que la operatividad de la presente acta acuerdo se encuentra supeditada a la ratificación por parte del Sr. Gobernador sin la cual el acuerdo arribado carecerá de valor.

(...) PRIMERA: La Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur abonará según corresponda un suplemento especial único no remunerativo ni bonificable conforme al Anexo I que forma parte íntegra de la presente.

SEGUNDA: El suplemento establecido tienen carácter de provisorio, manteniendo su vigencia hasta tanto se apruebe la reglamentación de la ley 834, aprobada la reglamentación, el suplemento aquí acordado quedara sin efecto y no será reclamable por alguna parte.

TERCERA: El suplemento será abonado en forma retroactiva a los haberes del mes de septiembre.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

CUARTA: El presente acuerdo se realiza ad referendum del Señor Gobernador de la Provincia y no entrará en vigencia hasta tanto sea ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial".

En consecuencia, podríamos sostener que el Organismo en cuestión desde que ha sido notificado de la Resolución N.º 252/2021, ha adoptado medidas tendientes a dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

CONCLUSIÓN

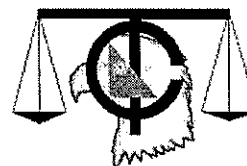
En virtud de lo expuesto, cabe indicar, que salvo mejor criterio de la superioridad, sería viable otorgar una prórroga de (30) treinta días a fin de que se apruebe la reglamentación de la ley 834 por el Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de que no se disminuyan los haberes de los empleados del organismo en cuestión, siempre y cuando, el Acta Acuerdo arriba indicada, sea ratificada por el poder Ejecutivo Provincial conforme lo acordado en su cláusula cuarta.

Asimismo, corresponde dar por terminada la intervención del Cuerpo de Abogados, por lo que se elevan las actuaciones para la prosecución de su trámite.

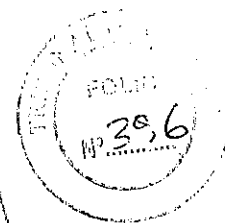
Dra. Beatriz Lilián BRITES
ABOGADA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, de noviembre de 2020.

Proyecto

VISTO: El expediente N° 228/201 Letra: TCP-PR del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **"S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. NOTA INTERNA N.º 2154/2018 T.C.P.-CRPTF"**

" y **CONSIDERANDO:** Que las actuaciones arriba indicadas se inician a partir de un proveído suscripto por el Dr. Miguel LONGHITANO, como presidente de este Tribunal, el 18 de octubre de 2018, en el que se dispuso apertura las presentes a fin de tramitar una Investigación Especial, atento a lo recomendado mediante Nota Interna N.º 2154/2018, Letra: T.C.P.-CRPTF.

Que mediante Informe Legal N° 197/2021, fueron mencionados los antecedentes referidos a las presentes actuaciones, por lo que nos remitimos a lo allí expuesto en honor a la brevedad.

Que por otra parte, en lo que respecta al presente cabe destacar que por Resolución Plenaria N.º 252/2021 (fojas 341/376), el 27 de septiembre de 2021, se expresó *"ARTICULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal Letra:TCP-CA N° 197/2021, así como del Informe Contable Letra: TCP-CRPTF N° 177/2021. Ello, en razón de lo expuesto en el Exordio.*

ARTICULO 2º.- Dar por concluida la Investigación Especial tramitada en el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 228/2018

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

Letra: TCP-PR, caratulado: 'S/ INVESTIGACION ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. NOTA INTERNA N° 2154/2018 TCP-CRPTF'. Ello, en función de lo expuesto en el Exordio.

ARTICULO 3°.- Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO a que proceda a derogar las Resoluciones contrarias a la normativa vigente -detalladas extensamente en el Exordio- y a instituir al área de haberes, a fines de que en adelante, practique las liquidaciones de conformidad con el marco normativo vigente, quedando -a partir de la notificación de la presente- bajo su responsabilidad, cualquier liquidación que se efectúe en contravención con lo dispuesto, la que sera susceptible de producir un presunto perjuicio fiscal.

ARTICULO 4°.- Hacer saber a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, que deberá informar a este Organismo de Control las medidas adoptadas al respecto, en el plazo de veinte (20) días, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el articulo 4° inc. h de la Ley provincial N° 50 (...)'.

Que posteriormente, mediante Nota Externa N.º 2070/21, Letra: T.C.P.-P.L, el 04 de noviembre de 2021, remitida por el Prosecretario Legal,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Oscar Juan SUAREZ, a la Sra. Rita Alejandra Giordano Carobbio, Presidente de la C.P.Py PPCyPTDF, se dijo "(...) solicitarle informes sobre las acciones tomadas por esa presidencia en mérito a la intimación cursada por el Tribunal de Cuentas en Resolución Plenarias Nro. 252/2021 (...)".

Que por ende, mediante Nota N° 556/2021, Letra: DIR-CPPyPTDF, el 11 de noviembre de 2021, suscripta por el Comisario Inspector, Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, como Vicepresidente de la CPPyPTDF, se dijo "(...) en fecha 28/09/2021 se notificó a éste organismo previsional a derogar una serie de actos administrativos emitidos oportunamente por directorios anteriores y que fueran contrarios a la normativa vigente, abonándose erróneamente distintos ítems como ser los suplementos 'Antigüedad', 'Función Jerárquica', 'Titulo' entre otros.

(...) Así las cosas, no resulta ocioso llevar a conocimiento del Tribunal, que atento a la compleja situación salarial que atraviesa el ente en cuanto a su sistema de liquidación de haberes del personal, la cual – es justo decirlo- se acarrea desde hace varios años a la fecha; es que se elaboró un proyecto de reglamentación de la Ley Provincial 834 la cual ya desde hace once (11) años carece de la misma; ingresando dicho proyecto mediante Nota N.º 446/2021 DIR CPPyPTDF de fecha 27/09/2021 ante el Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (...).

(...) Que en la actualidad y a la espera de la aprobación de la reglamentación de la Ley 834, mediante el correspondiente Decreto Provincial,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

es que a los efectos de no provocar una sensible disminución en los haberes del personal, se elaboró un 'Acta Acuerdo' ad-referendum del Ejecutivo Provincial, mediante la cual se abonará a dichos empleado un 'SUPLEMENTO ÚNICO, PROVISORIO' que vendrá a mantener el monto salarial liquido específico de cada empleado, hasta tanto se emita el Decreto Reglamentario de Ley

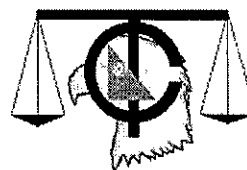
(...) Que dicha Acta Acuerdo fue rubricada por la totalidad de éste Directorio y el personal de la Caja, elevándose en fecha 04/11/2021 para referendúm del Ejecutivo Provincial, mediante NOTA N.º 532/21 DIR-CPPyPTDFCCPyPTDF al Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos Provincial, actualmente en la espera del acto de referencia.

(...) en fecha 20 del presente mes se procederá a realizar la liquidación del personal de caja, lo cual de no tener vigente el acto de referendúm del Poder Ejecutivo deberá hacerse con una sensible reducción en los haberes de los mismos, con la implicación que ello conllevaría atento al carácter alimentario del haber, respecto de los ítems que desde hace varios años a la fecha se vienen percibiendo y éste Directorio está en la etapa final de resolución y regulación.

En ese contexto es que venimos a solicitar una prórroga para la puesta en vigencia de las intimaciones cursadas por RESOLUCIÓN PLENARIA 252/2021- TCP; por un lapso de treinta (30) días, a los efectos de poder contar de ésa manera con el acto Ad referendúm del Poder Ejecutivo respecto del Acta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Acuerdo referenciado, hasta tanto se emita el Decreto Provincial de reglamentación (...)"

Que además, a dicha nota se adjunto copia de la Nota N.º 446/2021, Letra DIR-CPPyPTDF, suscripta por la Presidente de la CPPyPTDF, Sra. Rita Alejandra Giordano Carobbio, que fuera remitida a la Ministra Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana CHAPPERÓN, en la que se elevó a consideración de esta última el Proyecto de Reglamentación de la Ley Provincial N.º 834 T.O., y allí se dijo " (...) Es intención de las autoridades de este Organismo, y por ello se hace solicitud expresa, la aplicación retroactiva de la presente reglamentación al 1 de septiembre del corriente año, ello a los fines de sanear las consecuencias que genero la emisión del Decreto Provincial N.º 1583/2021 en la remuneración del personal de planta de este Ente Previsional.

En función de lo expresado, se eleva el presente Proyecto de Reglamentación de la Ley Provincial N.º 834 T.O. con su correspondiente articulado (...)"

Que asimismo, a fojas 385 se adjuntó Nota N.º 462/2021, Letra: PRE-C.P.P.yP.T.D.F., dirigida a este Tribunal de Cuentas en la que se remitió copia del proyecto de Reglamentación de la Ley 834 T.O. que había sido entregado al Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, el 27 de septiembre de presente año, sosteniendo que allí se habían contemplado entre otros factores las recomendaciones planteadas por este Tribunal.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que también, a fojas 386, se adjuntó Nota N.º 532/2021, Letra: DIR-CPPyPTDF, suscripta por el Comisario inspector Dr. Luis NORBERTO VESTIDELLI, que fuera remitida a la Ministra Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana CHAPPERÓN, en la que se expresó “(...) *tengo el agrado de dirigirme a UD., a efectos de llevar a su conocimiento las gestiones realizadas en torno a la situación de índole salarial con el personal dependiente de la Caja de Retiros y Pensiones de la policía Provincial*”.

Que desde tiempo atrás a la fecha, por una errónea interpretación del Artículo 82 de la Ley Provincial 834, se incorporó al haber del personal dependiente de la caja, un ítem *`racionamiento y mantenimiento de uniformes`* exclusivo y excluyente del personal policial de la provincia.

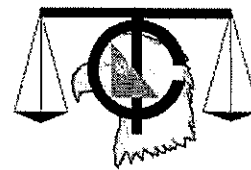
Que en fecha 19.08.2021, mediante Decreto provincial N.º 1583/21, dicho ítem fue derogado del cuerpo reglamentario del Decreto N.º 2657/08, quedando el mismo sin posibilidad fáctica de ser liquidado en los haberes de personal de la Caja.

(...) En este sentido, y a los efectos de suplir de manera paliativa dicha merma, se planteó la creación de un *`suplemento especial y único`* cuya finalidad es la no afectación del statu quo líquido de sus haberes.

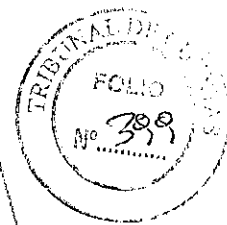
Que al efecto fue refrendada un acta acuerdo con la totalidad del personal dependiente de la caja, quienes prestaron conformidad (...), dejándose expresa constancia que dicho acto carecerá de fuerza ejecutiva si no cuenta con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

el aval del poder Ejecutivo Provincial, quien por potestad constitucional resulta con facultades únicas para las modificaciones de materia salarial`.

Que de allí, que a fojas 387 a 389, se adjuntó copia de un Acta Acuerdo, suscripta el 29 de octubre de 2021, entre la Caja Previsional para el Personal Policial y penitenciario Provincial y Compensadora para el personal Policial del EX territorio de Tierra del Fuego, representada por el directorio en su conjunto y por otra parte, por los agentes dependientes de dicha Caja.

Que mediante Informe Legal N.º 373/2021, Letra: T.C.P.-C.A, la abogada dictaminante sostuvo *"En virtud de los antecedentes expuestos, cabe destacar que el ente si bien, mediante el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 252, se dijo (...) Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO a que proceda a derogar las Resoluciones contrarias a la normativa vigente -detalladas extensamente en el Exordio- y a instituir al área de haberes, a fines de que en adelante, practique las liquidaciones de conformidad con el marco normativo vigente, quedando -a partir de la notificación de la presente- bajo su responsabilidad, cualquier liquidación que se efectúe en contravención con lo dispuesto, la que sera susceptible de producir un presunto perjuicio fiscal",* puede verse que el Organismo en cuestión ha tomado las medidas necesaria para regularización de dicha situación.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

Prueba de ello, es que mediante Nota N° 556/2021, Letra: DIR-CPPyPTDF, el 11 de noviembre de 2021, suscripta por el Comisario Inspector, Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, como Vicepresidente de la CPPyPTDF, se dijo (...) en fecha 28/09/2021 se notificó a éste organismo previsional a derogar una serie de actos administrativos emitidos oportunamente por directorios anteriores y que fueran contrarios a la normativa vigente, abonándose erróneamente distintos ítems como ser los suplementos 'Antigüedad', 'Función Jerárquica', 'Titulo' entre otros.

(...) Así las cosas, no resulta ocioso llevar a conocimiento del Tribunal, que atento a la compleja situación salarial que atraviesa el ente en cuanto a su sistema de liquidación de haberes del personal. La cual – es justo decirlo- se acarrea desde hace varios años a la fecha; es que se elaboró un proyecto de reglamentación de la Ley Provincial 834 la cual ya desde hace once (11) años carece de la misma; ingresando dicho proyecto mediante Nota N.º 446/2021 DIR CPPyPTDF de fecha 27/09/2021 ante el Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (...).

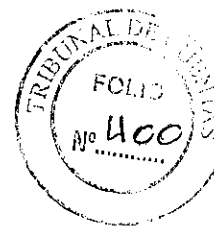
(...) Que en la actualidad y a la espera de la aprobación de la reglamentación de la Ley 834, mediante el correspondiente Decreto Provincial, es que a los efectos de no provocar una sensible disminución en los haberes del personal, se elaboró un 'Acta Acuerdo' ad-referendum del Ejecutivo Provincial, mediante la cual se abonará a dichos empleado un 'SUPLEMENTO ÚNICO, PROVISORIO' que vendrá a mantener el monto salarial liquido específico de cada empleado, hasta tanto se emita el Decreto Reglamentario de Ley.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Asimismo, surge de las copias de la Nota N.º 446/2021, Letra DIR-CPPyPTDF, por la que se elevó al Ministerio de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos el proyecto de reglamentación de la Ley 834 y copia de Nota N.º 462/2021, Letra: PRE-C.P.P.yP.T.D.F., por la que se elevó a ése Tribunal dicho proyecto.

Finalmente, cabe resaltar que mediante Acta Acuerdo, suscripta el 29 de octubre de 2021, en la que se estableció "Que mediante Decreto Provincial 1583/2021 se dispuso la derogación del Artículo 345 del Decreto Provincial N.º 2657/08, reglamentario de la Ley Provincial N.º 2657/08, reglamentario de la Ley Provincial 735; lo cual ocasionó la eliminación del suplemento particular denominado 'racionamiento y mantenimiento de uniforme' que se otorgaba al personal policial de la Provincia, estableciéndose un suplemento nuevo y exclusivo para el personal policial en actividad que preste funciones efectivas del estado Policial.

Que ambas partes reconocen que el personal firmante del acuerdo, es dependiente de LA CAJA con prestación exclusiva de tareas administrativas, por lo que la Ley Provincial N.º 735 así como su decreto Reglamentario no resulta de aplicación supletoria en lo que a ello respecta, por no prestar ni vinculación alguna con el personal policial civil de la policía de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S.

Que el suplemento 'racionamiento y mantenimiento de uniforme', debido a una errónea interpretación de los alcances del artículo 82 y ssgtes de la


"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ley Provincial N.º 834 fue incorporado en los haberes del personal dependiente de LA CAJA.

Que asimismo, el Tribunal de Cuentas Provincial mediante Resolución Plenaria N.º 252 de fecha 27 de septiembre de 2021, intimó a las autoridades del Organismo Previsional derogar una serie de actos administrativos emitidos por la Caja que fueran contrarias a la normativa vigente e instruir al área de haberes a fin de practicar de conformidad con el marco normativo vigente de las liquidaciones del personal.

Que el irremediable cumplimiento de tal intimación afectaría a algunos agentes del Organismo en particular a aquellos que se les remuneraba los suplementos 'Antigüedad', 'Función Jerárquica' y Título'.

Que atento a la eliminación del suplemento mencionado como así también las intimaciones formuladas por parte del Tribunal de Cuentas Provincial a la Caja, se produjo una disminución en los haberes del personal de la Caja Previsional con motivo de aquella errónea interpretación de los alcances de la ley 834 o la aplicación analógica de suplementos contemplados en otras normativas.

(...) Que ambas partes reconocen que hasta tanto no se apruebe la reglamentación, el personal de LA CAJA no podría cobrar el suplemento específico otorgado por Decreto Provincial N.º 1583/2021 por ser exclusivo del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

personal policial, como así tampoco los suplementos particulares observados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que sin perjuicio de ello y hasta lograr la aprobación de la Ley Provincial N.º 834 y con el objetivo de no disminuir los haberes de los empleados de la Caja, se conviene otorgar un suplemento único, especial, provisorio que compense la disminución de lo percibido en sus emolumentos, tras el dictado del Decreto Provincial N.º 1583/2021 y la Resolución Plenaria N.º 252 del Tribunal de Cuentas Provincial; ello conforme corresponda a cada agente.

Que ambas partes reconocen que la operatividad de la presente acta acuerdo se encuentra supeditada a la ratificación por parte del Sr. Gobernador sin la cual el acuerdo arribado carecerá de valor.

(...) PRIMERA: La Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur abonará según corresponda un suplemento especial único no remunerativo ni bonificable conforme al Anexo I que forma parte integral de la presente.

SEGUNDA: El suplemento establecido tienen carácter de provisorio, manteniendo su vigencia hasta tanto se apruebe la reglamentación de la ley 834, aprobada la reglamentación, el suplemento aquí acordado quedara sin efecto y no será reclamable por alguna parte.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

TERCERA: El suplemento será abonado en forma retroactiva a los haberes del mes de septiembre.

CUARTA: El presente acuerdo se realiza ad referendum del Señor Gobernador de la Provincia y no entrará en vigencia hasta tanto sea ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial”.

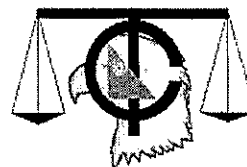
En consecuencia, podríamos sostener que el Organismo en cuestión desde que ha sido notificado de la Resolución N.º 252/2021, ha adoptado medidas tendientes a dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

Que finalmente en dicho informe, se concluyó: “(...) En virtud de lo expuesto, cabe indicar, que salvo mejor criterio de la superioridad, sería viable otorgar una prórroga de (30) treinta días a fin de que se apruebe la reglamentación de la ley 834 por el Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de que no se disminuyan los haberes de los empleados del organismo en cuestión, siempre y cuando, el Acta Acuerdo arriba indicada, sea ratificada por el poder Ejecutivo Provincial conforme lo acordado en su cláusula cuarta (...)”.

Que se comparten los términos expuestos por la señora Secretaria Legal a cargo, Dra. María Julia DE LA FUENTE, en dicho informe, por lo que entiende pertinente dictar el acto administrativo que conceda la prórroga solicitada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur una prórroga de (30) treinta días en relación a lo dispuesto en el Artículo 3°, de la Resolución Plenaria N.º 252/2021, a fin de que se apruebe la reglamentación de la ley 834 por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las autoridades de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

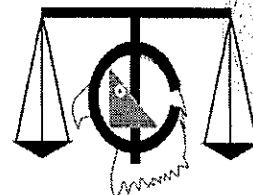
ARTÍCULO 3° .-Notificar en sede del Organismo, a la Secretaria Legal a cargo y por su intermedio, a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2021.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N.º 409/2021.

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Expte. N.º 228/2018

Letra: T.C.P. - P.R.

USHUAIA, 10 de diciembre de 2021

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO.**

Por medio del presente giro el expediente del corresponde, caratulado: **"S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. NOTA INTERNA N.º 2154/2018 TCP-C.R.P.T.F."** con el Informe Legal N.º 373/2021 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Beatriz Lilián BRITES sin perjuicio de las consideraciones que se mencionan a continuación.

I. ANTECEDENTES

En primer lugar cabe mencionar que mediante en el mentado informe la letrada concluyó que: *"(...) sería viable otorgar una prórroga de (30) treinta días a fin de que se apruebe la reglamentación de la ley 834 por el Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de que no se disminuyan los haberes de los empleados del organismo en cuestión, siempre y cuando, el Acta Acuerdo arriba*

indicada, sea ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo acordado en su cláusula cuarta”.

Ahora bien, con posterioridad a la confección del citado informe, la Crio. Gral. (R) (T.A.J.P.) Rita A. GIORDANO CAROBBIO adjuntó copia del Decreto Provincial N° 2405/21 y de la Resolución de Directorio N° 154/2021 – C.P.P. y P.T.D.F. (a fojas 403/410) con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 252/2021, del 27 de septiembre de 2021.

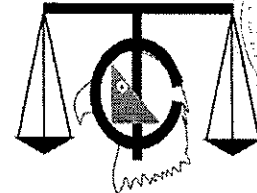
En cuanto a la Resolución N° 154/2021 – C.P.P. y P.T.D.F., el Directorio de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex territorio de Tierra del Fuego resolvió: *“ARTICULO 1º- REVOCAR con efecto retroactivo al primero (1º) de septiembre de 2021, los siguientes actos administrativos: Resolución C.R.P.T.F. N° 418/2015, Resolución C.R.P.T.F. N° 241/2017 y Resolución C.R.P.T.F. N° 286/2017, ello de conformidad a los considerandos que anteceden, Resolución Plenaria N° 252/2021, Decreto Provincial N° 2405/21 y Dictamen N° 1960/2021 - G.A.J. - C.P.P. y P.T.D.F.*

ARTICULO 2º - DEJAR DE ABONAR con efecto retroactivo al primero (1º) de septiembre de 2021, al personal de esta Caja Previsional los ítems “FUNCIÓN JERÁRQUICA” y “TITULO”, ello de conformidad a los considerandos que anteceden, Resolución Plenaria N°252/2021 y Dictamen N° 1960/2021 - G.A.J. - C.P.P. y P.T.D.F.

ARTICULO 3º - ABONAR el suplemento especial, provisional y único, no remunerativo ni bonificable para el personal de esta Caja Previsional conforme Anexo 1 del Decreto Provincial N° 2405/21, a partir del primero (1º)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
*de septiembre de 2021 y hasta que se aprueba la reglamentación de la Ley
Provincial N° 834 T.O o por el termino de seis (6) meses, lo que suceda primero.*

*ARTICULO 4° - DISPONER por el área contable pertinente, se dé
cumplimiento a lo resuelto en los artículos anteriores.*

*ARTICULO 5° - COMUNICAR al Tribunal de Cuentas de la
Provincia de lo resuelto mediante la presente".*

En ese sentido, el Decreto provincial N° 2405/21, del 23 de noviembre de 2021 dispuso: "ARTÍCULO 1°.- Aprobar un suplemento especial, provisorio y único, no remunerativo ni bonificable para el personal de la Caja previsional para el Personal Policial y Penitenciario provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico, conforme al Anexo 1 que forma parte del presente. Ello por los considerandos expuestos.

*ARTÍCULO 2°.- Establecer que el suplemento aprobado, tendrá
vigencia a partir del primero (1°) de septiembre de 2021 y hasta que se apruebe
la reglamentación de la Ley Provincial N° 834 o por el término de seis (6)
meses, lo que suceda primero. Ello por los considerandos que anteceden.*

*ARTÍCULO 3°.- Indicar a la Caja Previsional mencionada en el
artículo 1° del presente, que deberá proceder a revocar con efecto retroactivo al
primero (1°) de septiembre de 2021, las Resoluciones C.R.P.T.D.F. N° 23/2016;*

N° 398/2017; N° 715/2013; N° 24/2017; N° 418/2015 y N° 236/2017. Ello por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el suplemento aprobado, será abonado con recursos propios del Organismo.

ARTICULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar”.

II. ANALISIS

En función de la normativa aportada, entiendo prudente que es necesario diferenciar la creación del suplemento, por un lado, de la revocación de las resoluciones de la caja, por otro lado.

Ello así, dado que el pago resulta legítimo por ser facultad del gobernador y la resolución solo pone en marcha el ítem establecido por decreto, por lo que sobre este punto, entiendo que no ofrece reparos el pago de las sumas detalladas en el Anexo del decreto.

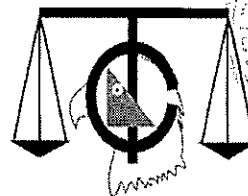
Por último, merece una objeción el listado de resoluciones a dejar sin efecto, atento a que no se ajusta a los actos enumerados en la Resolución Plenaria N° 252/2021 y enumerados en el artículo 3° del Decreto Provincial N.° 2405/21 por lo que no debería, en esta instancia, tenerse por cumplida la Resolución.

III. CONCLUSIÓN

En función de lo expuesto, entiendo que si bien se ha otorgado un amparo normativo al pago del suplemento especial, provisorio y único, no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

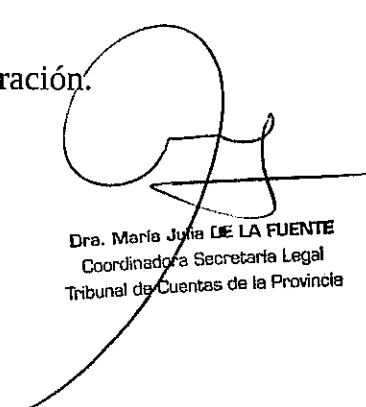


Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

413

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
remunerativo ni bonificable para el personal de la Caja Previsional para el Personal Penitenciario y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial ex- Territorio de Tierra del Fuego A.I.A.S., dado que ello fue dispuesto por la autoridad competente, la Resolución N.º 154/2021 – C.P.P. y P.T.D.F., debe modificarse en su artículo 1º, dado que no revoca todos los actos administrativos detallados por este Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N.º 252/2021 y detallados en el mentado Decreto Provincial N.º 2405/2021, en su artículo 3º

Elevo el presente a su consideración.


Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

